

ORDENANZA N°: 0154

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

ARTÍCULO 1: AUTORICESÉ la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES (E.M.A.V) a construir las redes troncales y las conexiones domiciliarias de agua sin costo para el vecino en aquellas nuevas construcciones denominadas de “VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.

ARTÍCULO 2: Previo a determinar si la vivienda en cuestión corresponde ser incluida en esa categoría se deben presentar los planos correspondientes aprobados por los Colegios Profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería y se debe instar a los profesionales a colocar en la carátula del plano la leyenda “Vivienda de Interés Social”. Dicho expediente deberá ir acompañado de un estudio socio económico emitido por la D.A.S.

ARTÍCULO 3: Los gastos que importa el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados en la partida correspondiente en el presupuesto del año 2013.

ARTÍCULO 4: De forma

FECHA DE SANCIÓN: 03/10/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0154/2012

VISTO: La necesidad de establecer mediante una ordenanza que regule la construcción de redes troncales y conexiones del servicio de agua a través de la E.M.A.V a viviendas declaradas de “interés social”.-

Y CONSIDERANDO:

- Que el proyecto de viviendas de Caritas, próximamente a realizarse en el loteo “La Parroquia” y otros es un antecedente importante de viviendas de características de tipo social que el municipio debe atender sin costo para ese vecino en cuanto a la construcción no solo de redes troncales de agua sino también lo referido a las conexiones domiciliarias.
- Que es importante dejar regulado mediante una ordenanza este tipo de situaciones.
- Que así como existe una ley provincial que establece “ El Régimen de Escrituración Gratuita de Viviendas Sociales”, como también los Colegios Profesionales de la Arquitectura contemplan reducciones para casos de presentación de planos de “Viviendas de Interés Social”, y desde el municipio se establece que todas las propiedades de viviendas denominadas de Interés Social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta municipalidad, estarán exentas del derecho de construcción, también las obras de provisión de agua deben estar contempladas sin costo para ese vecino carenciado que no puede hacer frente a los gastos que ocasiona dicha obra.

Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.